

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA, AÑO DE 1939.

EXPEDIENTE. Nº 159.

Instruido con arreglo a lo dispuesto en la Orden Ministerial de fecha 12 de Marzo de 1939 sobre depuración de funcionarios de la Administración y para dar cumplimiento a la Ley de 10 de Febrero del mismo año, correspondiente al funcionario adscrito a la Brigada de Obras y Diversos Don. NARCISO SEGURA CABANES.

Consta de 10 folios.

EL INSTRUCTOR.

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER.

TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL.

EL SECRETARIO.

AGENTE DE INVESTIGACION Y
VIGILANCIA.

DON JUAN MARCOS GOMEZ.

18 NOV. 1939





ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 185

EXCMO. SR.:

5

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. NARCISO SEGURA CABANES.-----
por el que, y por considerar suficientemente
comprobada su conducta,-----

16 NOV. 1939

se formula propuesta de ADMISIÓN SIN IMPOSICIÓN
DE SANCIÓN.-----

1939/159

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obedecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 10 de noviembre de 1939

Año de la Victoria
El Juez Instructor,



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL retirado, Jefe del subsector del S.I.P.M. de Gerona, nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en fecha veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y nueve, Juez Instructor para la depuracion de los funcionarios de dicha Corporacion.

C E R T I F I C O : que habiendo sido propuesto y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento, en fecha cinco, secretario para dicha depuracion, el agente del cuerpo de investigacion y Vigilancia, D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere, manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O : Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo..

Y para que conste firma la presente conmigo en Gerona a seis -- de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



[Signature of Salvador Campillo Ballester]
[Signature of Juan Marcos Gomez]

PROVIDENCIA : En Gerona a doce de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al Sr. Comisario de la Comisaria de Investigacion y vigilancia, al Primer Jefe de la comandancia de la Guardia Civil y al Delegado provincial de informacion de F.E.T. de las J.O. N.S. solicitando de los mismos expidan el oportuno informe acerca de la conducta actuacion y antecedentes politicos del funcionario NARCISO SEGURA CABANES/ Asi lo mando y firmo S.S. ante mi Secretario de que doy fe.

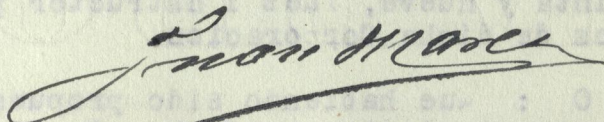
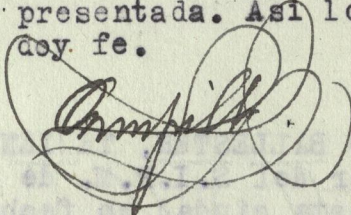
[Signature of Salvador Campillo Ballester]

[Signature of Juan Marcos Gomez]

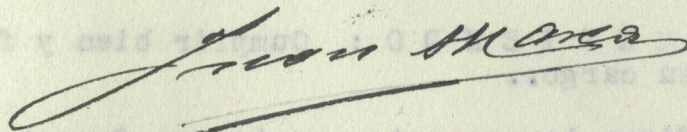
DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados acada uhq de las Autoridades en la misma indicadas. Doy fe.

[Signature of Juan Marcos Gomez]

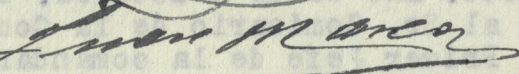
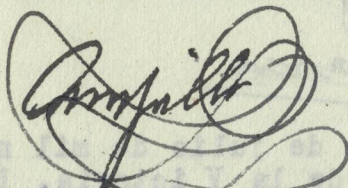
PROVIDENCIA : En Gerona a veintiocho de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirjase oficio citacion al funcionario Narciso Segura Cabanas, para que comárezaca a ratificarse en lo expuesto en la declaracion jurada que tiene presentada. Asi lo mando y firmo S.S. ante mi Secretario de que doy fe.



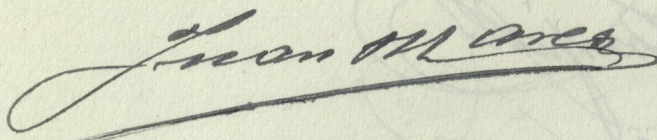
DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dio cumplimiento a lo ordenado por S.S. en la misma. Doy fe.



PROVIDENCIA : En Gerona a veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios a los Señores D. PEDRO COROMINAS MARCH, y D. BON FILLO VILA PUIG, citados por el expedientado D. NARCISO SEGURA CABANES en su declaracion jurada, para que declaren acerca de los antecedentes del mismo. Asi lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy fe.



DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S. en la misma. Doy fe.



PROVIDENCIA : En Gerona a diez de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Habiendose practicado cuantas diligencias se han considerado necesarias para esclarescer la conducta, actuacion y antecedentes politicos del funcionario D. NARCISO SEGURA CABANES, se da por concluso este expediente y se formula la correspondiente



AYUNTAMIENTO DE GERONA

Depuración de funcionarios municipales

DECLARACION JURADA

(con sujeción a la Orden de 12 de marzo de 1939, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la depuración de funcionarios municipales)

Expediente núm. **159**

Narciso Segura Cabanes (nombre y apellidos) hijo de **Juan y Francisca**
natural de **Puente Mayor (Gerona)** de **52** años de edad, de estado **casado**
vecino de **Gerona** con domicilio en **Puente Mayor nº127**
de profesión **Albañil** y destinado en (dependencia municipal) **Brigada obras**

Juro por Dios y declaro por mi honor, que las contestaciones que se hacen al interrogatorio y que a continuación se insertan son conformes a la realidad

INTERROGATORIO

1. — Fecha y forma de ingreso al servicio del Ayuntamiento **12 marzo 1928 - Nombramiento**
2. — Cuerpo o servicio a que pertenece **Brigada obras**
3. — Categoría administrativa
4. — Situación en que se encuentra y destino que desempeñaba el día 18 de julio de 1936.

El mismo de albañil

5. — Si prestó su adhesión al Movimiento Nacional, en que fecha y forma lo efectuó.

Si. Al entrar las tropas Nacionales.

6. — Si prestó su adhesión al Gobierno marxista, o alguno de los autónomos que de él dependían o a las Autoridades rojas, con anterioridad o posterioridad al 18 de julio, en que fecha y en que circunstancias, especificando si lo hizo en forma espontánea o en virtud de alguna coacción

No

7. — Servicios prestados desde el 18 de julio de 1936, indicando especialmente los destinos, tanto en su Cuerpo o Servicio como en otros, y los ascensos que hubieren obtenido, especificando los que lo hubieran sido por rigurosa antigüedad.

Albañil o sean las faenas propias de su profesión.

8. — Servicios prestados en favor del Movimiento Nacional.

Ninguno por no haberse presentado ocasión.

9. — Sueldos, haberes o cualquier otra clase de emolumentos percibidos desde de la iniciación del Movimiento y concepto por el que se le acreditaban.

Al iniciarse el Movimiento tenía 10'50 pesetas de jornal, llegando a tener 600 pesetas mensuales por carestía de la vida.

10. — Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado, indicando la fecha de la afiliación, y, en su caso, del cese, cotizaciones voluntarias o forzosas en favor del partido, entidades sindicales o Gobierno que haya realizado, incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas aunque no tuviesen carácter de partido político.

No pertenezco a ningún partido político y forzosamente a la C.N.R. desde el 18 de julio de 1936.

11. — Si pertenece o ha pertenecido a la masonería, grado que en ella hubiera alcanzado y cargos que hubiera ejercido.

No

12. — Testigos que puedan corroborar la veracidad de sus afirmaciones con domicilios y documentos de prueba que pueda presentar o señalar.

D. Benfilio Vila Puig, calle de Puente Mayer nº 129, y D. Pedro Cereminas, calle Puente Mayer nº 125.

Y para que conste y surta sus debidos efectos firmo la presente en **Gerona** a **24** de **mayo** de 1939. — Año de la Victoria.

(Firma y rúbrica del funcionario)

Narciso Gargura

Recibido el

RATIFICACIÓN.-- En Gerona a veintinueve de Julio.
mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.
Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario,
comparece el que dijo llamarse D. NARCISO SEGURA
CABANES., natural de Gerona
, de profesión Empleado.,
vecino de Gerona, de 52.
años, de estado Casado, con domicilio en
Gerona calle Puente Mayor
núm. 127.. El Sr. Juez le recibió juramento de ser
veraz, y exhibido que le fué en relación jurada.
de fecha veinticuatro de Mayo.
de mil novecientos treinta y nueve, después de exami-
narla, dijo: que se afirma y ratifica en su conteni-
do, siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.

 *Narciso Segura*
Juan Morera

DECLARACIÓN DE
D. PEDRO COROMINAS MARCH.

En Gerona a Veintiocho de
Septiembre de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. PEDRO COROMI-
NAS MARCH., natural de Celrá
(Gerona), de 33. años, de estado
Casado, de profesión Mecánico
vecino de Gerona, con domi-
lio en la calle Puente Mayor
núm. 125., a quien el Sr. Juez re-

cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-
nientemente, declara: Que conoce hace muchos años
al funcionario de la Brigada de Obras D. NARCISO
SEGURA CABANAS, y con anterioridad al Glorioso Mo-
vimiento Nacional, le consideró siempre apolítico
no habiendo estado nunca afiliado a ningún partido
político ni sindical, persona de orden, de buena
conducta, y moralidad.

Que durante la dominación roja en esta Ciudad,
dicho funcionario se mantuvo al margen de toda po-
lítica limitandose a cumplir con su deber.

Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la
verdad, en la que se afirma y ratifica y leida por si
mismo esta su declaración, la encuentra conforme y
firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario
de que doy Fé.



[Signature]

Pedro Corominas
[Signature]

[Signature]

DECLARACIÓN DE

D. BONFILLO VILA PUIG.

En Gerona a Veintiocho de Septiembre de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con mi asistencia, comparece el testigo D. BONFILLO VILA PUIG., natural de Gerona

, de 46 años, de estado Casado, de profesión Jornalero

vecino de Gerona, con domicilio en la calle Puente Mayor núm. 129 (bajos), a quien el Sr. Juez re-

cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: Que conoce hace muchos años al funcionario de la Brigada de Obras D. NARCISO SEGURA CABANAS, y con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, le consideró siempre apolítico, no estando afiliado a ningún partido político ni sindical, persona de orden, de buena conducta y moralidad.

Que durante la dominación marxista en esta Ciudad, dicho funcionario se ha limitado a cumplir con su deber manteniéndose al margen de toda política.

Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad, en la que se afirma y ratifica, y leída por simismo esta su declaración, la encuentra conforme y firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario de que doy Fé.



[Signature]

Bonfillo Vila 3

[Signature]



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

N.º 5861.

En cumplimiento de lo interesado por V.S. en su escrito n.º 178 de fecha 12 de julio, me complazco en consignar al respaldo informe político-social de NARCISO SEGURA CABANES, de 52 años, vecino de esta, domiciliado en Puen-te Mayor, 127, bajos de la Brigada de Obras y diversos.
Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Gerona 29 de Agosto de 1939

Año de la Victoria.

El Delegado Provincial,



SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA

Sr. Juez Instructor de expedientes para la depuración de Funcionarios Municipales.

GERONA.

INFORME DE REFERENCIA

NARCISO SEGURA CABANES

De ideología izquierdista. No se sabe haya tomado ninguna actitud en contra el G.M.N.

Su conducta deja algo que desear, (al parecer es propenso a la embriaguez).



El Delegado Provincial

Modesto Reverendo López

FIRMADO
Modesto Reverendo López



7

En contestación a su escrito número 159 de fecha 12 del pasado mes de Julio en el que interesa informe relativos a la actuación conducta y demas antecedentes con relación al Glorioso Movimiento Nacional de D. NARCISO SEGURA CABANES, empleado de la Brigada de obras diversas, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta que se sindicó despues del Movimiento a la U.G.T. no desempeñando ningun cargo en dicha sindicación. En cuanto a su actuación no ha tenido ninguna, dedicandose solo a su trabajo, hasta que fué movlizado por su reemplazo, siendo persona de buena conducta y antecedentes por lo que se le considera afecto a la Nueva España.

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 9 de Septiembre de 1939
Año de la Victoria
El Primer Jefe.



[Handwritten signature]

Sr. Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionarios
del Ayuntamiento de

GERONA



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm. 4093

Refiriendome a su escrito 181, fecha 12 del pasado Julio, por el que me interesa informes acerca de la conducta, antecedentes y actividades político-sociales, en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, del albañil afecto a la Brigada de Obras y diversos del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, NARCISO SEGURA CABANES, de 53 años, casado, hijo de Juan y Francisca, natural y vecino de esta Capital en Puente Mayor núm. 127; tengo el honor de participarle que el titular, según los informes adquiridos, es de buena conducta moral, pública y privada.

Carece de antecedentes generales y político-sociales en los archivos de esta Comisaría y no se le conocen actos ni actividades algunas contrarias a la Causa Nacional, habiéndose siempre manifestado en favor de la misma.

Durante la dominación roja, hubo de afiliarse, con carácter forzoso a la C.N.T. sin que en dicha organización desempeñara cargo alguno.

Dios guarde a V. muchos años.
Gerona a 26 Octubre de 1.939.

(Año de la Victoria)

EL COMISARIO-JEFE,

Jaime Sales



Sr. Juez Instructor de la Depuración de Funcionarios Municipales. PLAZA.

EXCMO. SR.

DON JUAN MARCOS GOMEZ, Secretario del Juzgado Instructor de Depuración de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

CERTIFICO: Que desde el día diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, fecha en que se publicaron en el Boletín Oficial de la provincia y en el periódico local «El Pirineo» unos edictos invitando al vecindario para que aportara datos y noticias de la actuación, favorable o adversa, en lo que afecta al Glorioso Movimiento Nacional, de las personas sujetas a esta depuración, no se ha presentado escrito ni manifestación alguna que haga referencia al funcionario a que estas diligencias se refieren.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro la presente en Gerona a treinta de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



Juan Marcos Gomez

10

- PUUSEAS T A

EXCMO. SR.

Visto el anterior expediente de depuración instruido al funcionario del Excmo. Ayuntamiento D. NARCISO SEGURA CABANES, con destino en la Sección de Obras, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley de 10 de febrero y 4º de la Orden Ministerial de 12 de marzo, ambos del año en curso, fijando normas para la depuración de los funcionarios el Instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V.E. la siguiente propuesta.

Deduciéndose de los informes unidos al expediente de la Comandancia de la Guardia Civil y de la Comisaría de Investigación y Vigilancia que D. NARCISO SEGURA CABANES, es persona afecto a nuestro Glorioso Movimiento Nacional, y a pesar del informe emitido por la Delegación Provincial de Información de F.E.T. y de las J.O.N.S., como en el mismo no se concreta hecho alguno en que fundamente la no adhesión a nuestro Glorioso Movimiento, ni que constituya delito o falta; así como ser cierta la declaración jurada suscrita por el expedientado.

Expresándose en igual forma las declaraciones juradas de los Señores D. PEDRO COROMINAS MARCH y D. BONFILIO VILAPUIG

Por lo expuesto, es opinión del Instructor, procede se admita al servicio activo, al funcionario de la Sección de Obras D. NARCISO SEGURA CABANES, sin imposición de sanción alguna.

V.E. no obstante resolverá

Dios salve a España y guardexa V.E. muchos años.

Gerona 10 de noviembre de 1939

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



Salvador Campillo
Ballarín

10 NOV. 1939